



Factura: 001-002-000092852



20181701036P04983

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P04983						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2018, (16:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722893177	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOPERA DUQUE MARTHA SOFIA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AS092056	COLOMBIANA	ACCIONISTA	CHRISTIAN FERNANDO VITERI LOPEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 216-2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701036P04983

Factura No.: 001-002-000092852

TARIFA:

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
UNETE TV SATELITAL S.A.**

**OTORGADA POR: ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy Lunes dos de Julio del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía UNETE TV SATELITAL S.A., el señor ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: la señora LOPERA DUQUE MARTHA SOFIA, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil CASADA, conforme consta del poder especial que se agrega. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; autorizándome a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de

la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis; y, que se agrega como habilitante, bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
LOPERA DUQUE MARTHA SOFIA	COLOMBIANA	CASADO	COLOMBIA	VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es UNETE TV SATELITAL S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESA CLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE PROGRAMACIÓN).; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE TELEVISIÓN).; ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.; OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.; ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.; ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y

22.

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV).** De la fiscalización. **Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).** De la disolución y liquidación. **Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO	8	8.0	8.0	8.0	0.0	0.0
LOPERA DUQUE MARTHA SOFIA	792	792.0	792.0	792.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CARDONA PALOMINO YHULY ALEJANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Firma Socios:

Jorge Zaldumbide Maldonado
ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO
CEDULA: 1722893177

Christian Fernando Viteri Lopez
VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO
CEDULA: 1717123754

En Representacion de: LOPERA DUQUE MARTHA SOFIA

Firma Notario(a) Público(a):

Maria Augusta Peña Vásquez
ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

Identificacion: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA
AUGUSTA
PENA
VASQUEZ

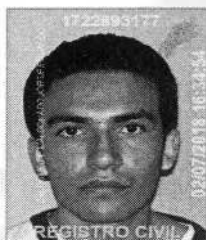
Firmado digitalmente por MARIA
AUGUSTA PENA VASQUEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000073342,
cn=MARIA AUGUSTA PENA
VASQUEZ
Fecha: 2018.07.02 18:47:58 -05'00'

LA

NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1722893177

Nombres del ciudadano: ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZALDUMBIDE NIETO JORGE ANIBAL

Nombres de la madre: MALDONADO M MONICA DE LOS A

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-134-21623



183-134-21623

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **1722893177**

1722893177

00123456

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TÉCNICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZALDUMBIDE NIETO JORGE ANÍBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO M MONICA DE LOS A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2017-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

014
JUNTA Nº

014 - 074
NÚMERO

1722893177
CÉDULA

ZALDUMBIDE MALDONADO JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SOLANDA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 4

1722893177

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP:IGM.MJ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a **02 JUL. 2018**



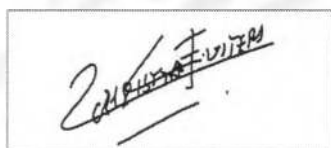
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1717123754

Nombres del ciudadano: VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VITERI JOSE CARLOS

Nombres de la madre: LOPEZ EVA DEL PILAR

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-134-21652



182-134-21652

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171712375-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI LOPEZ
CHRISTIAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI JOSE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ EVA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-05

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

028 **028 - 250** **1717123754**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

VITERI LOPEZ CHRISTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHIMBACALLE
PARROQUIA

ZONA: 6

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a **02 JUL. 2018**



Ab. María Augusta Peña Vasquez
Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GOMEZ RAMIREZ GLORIA ALEYDA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 6/15/2018 18:10:12 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SGP189513630
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

MARTHA SOFIA LOPERA DUQUE // CHRISTIAN FERNANDO
VITERI LOPEZ

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

PODER ESPECIAL

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006021228

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/17/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: _____

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparece al otorgamiento del presente poder especial, la Señora **MARTHA SOFÍA LOPERA DUQUE** con cédula de ciudadanía 31.410.296 de Cartago y Pasaporte número AS092056, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento público, se la denominará simplemente como la **"MANDANTE"**. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad Pereira - Colombia calle: Vía ceritos entrada 9, la trinidad, hábil para contratar y poder otorgar el presente mandato en la calidad en la que comparece. _____

CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La Mandante Señora **MARTHA SOFÍA LOPERA DUQUE**, con nacionalidad colombiana otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CHRISTIAN FERNANDO VITERI LÓPEZ** ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad 1717123754, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, **"EL MANDATARIO"**, en vigor; para que a nombre y representación del **MANDANTE** se sirva constituir la compañía **UNETE TV SATELITAL S.A.**, es decir, que realice individualmente los actos descritos a continuación:

- 1) Comparecer ante Notario público con el fin de formalizar los actos y documentos que sean necesarios o convenientes para la Constitución de la compañía **UNETE TV SATELITAL S.A.**, sociedad con domicilio en **QUITO** y con un capital total de **OCHOCIENTOS** dólares (US 800), teniendo una participación del **NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%)**.
- 2) Firmar la mencionada escritura Pública de Constitución de Compañía, y cualquier documento necesario para dicha constitución.
- 3) Realizar cualesquiera actos y otorgar cuantos documentos estime necesarios o convenientes para llevar a cabo las actuaciones aquí otorgadas. _____

CLAUSULA TERCERA: EJERCICIO DE FACULTADES. - El **MANDATARIO** tiene absoluta discreción con relación al ejercicio de todas y cada una de las facultades que le son conferidas bajo los términos de este poder especial. _____

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El presente Poder Especial permanecerá vigente de manera indefinida hasta que se cumpla con el objeto para el cual fue otorgado. _____

CLÁUSULA QUINTA: CUANTIA. - la cuantía por su naturaleza es indeterminada. _____

"Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento".

Atentamente,

Martha Sofia Lopera D
MARTHA SOFÍA LOPERA DUQUE
C.C. No. 10.022.420 de Pereira
Pasaporte No. AS092056
Mandante.

Acepto

CHRISTIAN FERNANDO VITERI LÓPEZ
Cedula de Identidad No. 1717123754
Mandatario.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí GLORIA ALEJANDRA GÓMEZ RAMÍREZ, Notario
Venezolano inscrita en el Libro de la Notaría N.º 12, Folio 12, en la ciudad de

Martha

Sofía Lopera Duque

identificado con cédula de ciudadanía 31410296

Cartago

y declaro que la firma puesta en el presente instrumento pertenece a ella, y que el contenido del mismo es verdadero, y que he puesto la huella del dedo índice derecho que a ella le corresponde, estampada en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bayamo, C.R.

17 MAY 2013

FIRMA

✓ Martha Lopera Duque



Indice Derecho

GLORIA ALEJANDRA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIO VENEZOLANO

[Handwritten signature of Gloria Alejandra Gómez Ramírez]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



54473

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA SOFIA LOPERA DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031410296 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Martha Sofia Lopera Duque

----- Firma autógrafa -----



4tc8dv8q638k

17/05/2018 - 10:45:26:614



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL A CHRISTIAN FERNANDO VITERI LÓPEZ y que contiene la siguiente información SEÑOR NOTARIO.

Gloria Aleyda Gómez Ramírez



GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ

Notaria veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4tc8dv8q638k

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 3 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a **02 JUL. 2018**



Ab. María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

